

## ICO LÍNEA VERDE PLAN DE RECUPERACIÓN

La Línea ICO MRR Verde es uno de los instrumentos de financiación que despliega el ICO en la segunda fase del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para canalizar financiación de los Fondos Next Generation EU.

La Línea proporcionará préstamos para la realización de proyectos de inversión viables y sostenibles por parte del sector privado, prestando especial atención a los autónomos y pymes. Está enmarcada en el Componente 13.16 del Plan, Impulso a la Pyme, y tiene como objetivo contribuir a dinamizar la transición hacia una economía climáticamente neutra en los ámbitos de la eficiencia energética, la producción de energía renovable, el transporte sostenible y la descarbonización industrial.

Las inversiones financiables deberán enmarcarse en alguno de los campos de intervención del Anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia con un coeficiente para el cálculo de la ayuda de los objetivos climáticos del 40% o del 100%.

[Consulta aquí actividades del Anexo VI del Reglamento \(página 57/63 del documento\)](#)

### ¿Quién puede solicitar esta financiación?

Autónomos y Empresas privadas, con independencia de su tamaño, y sector de actividad, que cumplan con las condiciones y requisitos establecidos.

Hogares, entendiendo por estos a particulares que no soliciten financiación para el ejercicio de una actividad económica.

En caso de que figuren varias personas, físicas o jurídicas, como titulares de la financiación, todos ellos deberán cumplir con todas las condiciones exigidas.

### Conceptos financiables

Proyectos de inversión realizados en España o en el exterior, siempre que exista un interés español. [Consulta más información en preguntas frecuentes.](#)

No serán financiables las necesidades de capital circulante asociadas al proyecto de inversión.

En el caso de empresas, los proyectos deberán incluirse en cualquiera de los campos de intervención del Anexo VI con una contribución del 40% o 100% del objetivo climático. Se incluirían entre otros: proyectos de energías renovables, proyectos de eficiencia energética, proyectos de transporte limpio, gestión de residuos, etc. A modo de ejemplo, se financiarán instalaciones de placas solares, renovación de maquinaria, renovaciones de edificios o instalaciones que mejoren la eficiencia energética, adquisición de vehículos eléctricos e instalación de puntos de recarga, etc.

Todos los proyectos deberán cumplir con el principio de No Causar Daño Significativo (DNSH por sus siglas en inglés), tal y como señala el Reglamento UE 2021/241 por el que se establece el MRR (Mecanismo de Recuperación y Resiliencia). [Consulta más información en preguntas frecuentes.](#)

Las inversiones que se financien han de ser nuevas, considerándose cómo tales aquellas que se hayan iniciado (realizado el primer pago de factura), a partir del 1 de enero del año anterior a la formalización del contrato de financiación con la Entidad Financiera.

En el caso de hogares, la financiación irá destinada a realizar proyectos que tengan un componente de eficiencia energética en edificios y/o la adquisición de vehículos eléctricos, que se encuadran en los campos de intervención 025 y/o 074 del Anexo VI.

Con carácter general, los proyectos de inversión deberán estar completamente realizados en el plazo máximo de 4 años a contar desde la firma del contrato.

### **Dónde se puede solicitar la financiación**

En cualquiera de las Entidades Financieras que colaboran con el ICO en esta línea.

Puede consultar el listado completo de entidades a las que se puede dirigir en el apartado [“Dónde solicitar”](#) que figura en la ficha de producto.

### **Concesión de la financiación**

La Entidad Financiera en la que se presente la solicitud estudiará el proyecto y la concesión de la financiación en función de sus políticas de admisión y análisis de riesgos y decidirá sobre la concesión de la financiación.

### **Importe máximo**

Hasta el 100% de los costes del proyecto de inversión (excluido IVA o impuesto análogo):

### **Modalidad de la operación**

La financiación se formalizará bajo la modalidad de préstamo o leasing.

### **Plazo de amortización y carencia**

- 1 año sin carencia o con un año de carencia de principal.
- 2 a 6 años sin carencia de principal o con un año de carencia de principal.
- 7 a 9 años sin carencia de principal o con 1 o 2 años de carencia de principal.
- 10 a 20 años con 1, 2 ó 3 años de carencia de principal.

### **Tipo de interés del préstamo y TAE Máxima**

El cliente, receptor de la financiación final, podrá acordar con su Entidad Financiera entre un tipo de interés fijo o variable.

Si la operación se formaliza a tipo de interés variable, éste será revisado semestralmente por la Entidad Financiera de acuerdo con lo establecido en el contrato de financiación.

La Entidad Financiera podrá aplicar una comisión al inicio de la operación. El coste de esta comisión más el tipo de interés, no podrán superar la TAE máxima que la Entidad Financiera puede aplicar a la operación en función de su plazo.

La Tasa Anual Equivalente (TAE) aplicable a la operación estará compuesta por el coste de la comisión inicial que en su caso aplique la Entidad Financiera más el tipo de interés. La TAE no podrá superar los límites siguientes:

- Para operaciones a plazo igual a 1 año: tipo fijo o variable más hasta un margen del 2,30%.
- Para operaciones a plazo de 2, 3 ó 4 años: tipo fijo o variable más hasta un margen del 4,00%.
- Para operaciones a un plazo igual o superior a 5 años: tipo fijo o variable más hasta un margen del 4,30%.

Al tipo fijo o variable la entidad financiera le aplicará un margen en función del riesgo que la empresa o el proyecto a financiar suponga para el banco. Este margen nunca podrá superar el máximo establecido por ICO.

En el [apartado “TAE”](#) que figura en la ficha del producto en [www.ico.es](http://www.ico.es) podrá consultar el coste máximo para el cliente (TAE) que se puede aplicar a las nuevas operaciones que se formalicen dentro de esta Línea. Esta TAE se actualiza con carácter quincenal.

La Entidad Financiera trasladará a su cliente la ventaja en el precio por haber canalizado la operación a través de las Líneas ICO MRR financiadas con fondos MRR.

### **Comisiones**

Podrá aplicarse una comisión de amortización anticipada voluntaria que, con carácter general, será como máximo del 1,00% sobre el importe cancelado cuando la operación se haya formalizado a tipo fijo. Cuando se haya formalizado a tipo variable, se podrá aplicar una comisión máxima del 0,50%, en función de la vida residual de la operación en la fecha de liquidación de la amortización. Ampliar información sobre [la cancelación anticipada del préstamo](#).

En caso de amortización anticipada obligatoria, se devengará una comisión en concepto de penalización del 2,00% sobre el importe indebidamente formalizado.

Adicionalmente, en su caso, la Entidad Financiera podrá acordar con su cliente la aplicación de una comisión de disponibilidad en caso de disposiciones parciales de la financiación del proyecto. A efectos de considerar que no se supera la TAE máxima aplicable al cliente, no se tendrá en cuenta esta comisión de disponibilidad.

## **Garantías**

La Entidad Financiera podrá solicitar las garantías que considere, de acuerdo con sus políticas y prácticas de admisión y gestión de riesgos, excepto garantías cuyos fondos provengan de la Unión Europea.

## **Compatibilidad de esta financiación con otros fondos europeos y ayudas que conceden otros organismos**

La financiación obtenida a través de esta Línea no es compatible con la obtención de otros fondos europeos, ya sea reembolsables o no reembolsables, para financiar los mismos costes para los que se esté solicitando la financiación.

Las Comunidades Autónomas, las Sociedades de Garantía Recíproca (SGR) o cualquier otro organismo (público o privado), podrán acordar ayudas complementarias a la financiación canalizada a través de las Líneas ICO MRR siempre que estas ayudas no provengan de fondos europeos.

## **Condiciones y Documentación**

Los clientes, receptores finales de la financiación, deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Encontrarse al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.
- No estar en concurso de acreedores a fecha de concesión de la financiación, ni darse las condiciones para que se solicite.
- No haber obtenido, ni solicitado, ni estar pendiente de resolución, la concesión de otros fondos europeos, ya sean reembolsables o no reembolsables, para financiar los mismos conceptos para los que se esté solicitando la financiación.
- En caso de que la financiación tenga ayuda de estado, deberá cumplir los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y las condiciones establecidas en el régimen de ayudas de estado aplicable a la operación.

En caso de que figuren varias personas, físicas o jurídicas, como titulares de la financiación, todos ellos deberán cumplir con todas las condiciones exigidas

El solicitante de financiación tendrá que presentar la documentación que cada Entidad Financiera considere necesaria para estudiar la operación.

Además, para formalizar la operación serán necesarios los siguientes documentos y declaraciones responsables, que facilitará la Entidad Financiera, y que deberán ser firmados por el receptor de la financiación:

- Memoria descripción del Proyecto de inversión.
- Declaración de Titularidad Real.
- Declaración Responsable de no Causar Perjuicio Significativo al Medio Ambiente (DNSH).
- Declaración de Autorización de Cesión y Tratamiento de datos Consentidos.
- Declaración General de cumplimiento normativo y otras obligaciones.
- Declaración Cumplimiento Condiciones de Participación de Ayudas de Minimis, cuando se reciban ayudas.
- Consentimiento expreso Consulta Administración Tributaria, Seguridad Social y Otros Organismos de las Administraciones Públicas, si la operación está sujeta a ayudas de estado.

### **Ayudas de Estado**

La Entidad pactará con su cliente el tipo de interés y comisión aplicables, dentro de los límites establecidos en el apartado TAE de la operación, que constituirá el precio de la operación. En función del precio acordado, la operación podrá tener un componente de ayuda de estado en la forma de bonificación del tipo de interés. A estos efectos, la Entidad Financiera comunicará a su cliente si su operación tiene componente de ayudas de estado, en cuyo caso éste deberá aportar una declaración de ayudas previas sujeta a la normativa de ayudas de minimis, pudiendo formalizarse la nueva operación si la ayuda se encuentra dentro de los límites permitidos por dicha normativa.

En operaciones con componente de ayuda de estado, estas bonificaciones de intereses se sujetarán a los Reglamentos de minimis de la Comisión Europea correspondientes. [Consulta más información en preguntas frecuentes.](#)

Cuando un cliente opere o esté activo en varios sectores, a los efectos del control de ayudas concedidas, le será de aplicación el Reglamento con límite de ayudas más restrictivo.

Para aquellas operaciones formalizadas que tengan componente de ayuda de estado, el ICO pondrá a disposición de la Entidad Financiera un certificado de concesión de la Ayuda, que la Entidad deberá entregar al cliente en el plazo de 3 días hábiles desde la fecha de emisión del mismo.

Las operaciones de hogares (particulares) no tendrán componente de ayudas de estado, ya que no están sujetas a esta normativa europea.

### **Vigencia**

Las operaciones podrán solicitarse en la Entidad de Financiera hasta el 1 de junio de 2026 y formalizarse hasta el 31 de agosto de 2026.

Si necesita ampliar esta información, no olvide que ponemos a su disposición un teléfono gratuito de atención al cliente, 900 121 121, para que nos haga llegar sus consultas.